



Municipalidad Provincial de Talara

INFORMATICA

ACUERDO DE CONCEJO 110-10-2020-MPT

Talara, 26 de octubre de 2020

VISTO

El Dictamen N° 17-09-2020-CAL/CSSA-MPT en Sesión Ordinaria de Concejo 18-10-2020-MPT de fecha 26 de octubre de 2020; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 257-2019/GRP-45000 de fecha 06 de setiembre de 2019, tramitado en el Expediente de Proceso N° 00016582, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite a esta Entidad la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Talara – SIAL Talara, que tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las partes para la creación e implementación del Sistema de Información Ambiental Local (SIAL) en la provincia de Talara, como un instrumento de gestión ambiental local en el marco de la implementación de sus Sistemas Locales de Gestión Ambiental, así como su relación e integración en el Sistema de Información Ambiental Regional Piura – SIAR Piura y el Sistema de Información Ambiental (SINIA).

Que, mediante Informe N° 377-10-2019/GSP-MPT de fecha 01 de octubre de 2019, la Gerencia de Servicios Públicos remite al despacho de Alcaldía, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Talara para la implementación del sistema de información ambiental local Talara - SIAL Talara.

Que, mediante Informe N° 129-09-2020-SGAS-GSP-MPT de fecha 14 de setiembre de 2020, la Subgerencia de Gestión Ambiental y de Servicios refiere que la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Talara – SIAL Talara, aportará los siguientes beneficios:

- ✓ Fortalecerá las capacidades en materia de gestión ambiental, ampliará datos en cuanto a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA).
- ✓ Evidenciará cómo se está llevando la gestión integral de residuos sólidos y se realizarán las correcciones.
- ✓ Reforzará los conocimientos a través de las experiencias reales, las cuales podrán ser volcadas en el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA).
- ✓ Formará parte de los planes e instrumentos solicitados a las Comisiones Ambientales Municipales (CAM), instancias de gestión ambiental que buscan coordinar y concertar esta temática en sus jurisdicciones.



Que, el artículo 3 de la Ley N° 28245 prescribe que “El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales”.

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Ambiente prescribe “El Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental”.



Municipalidad Provincial de Talara

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28245 prescribe "El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil".

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala entre las materias de competencias ambiental municipal, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, la protección y conservación del ambiente; así como la formación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 24º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245 señala que "Los Gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan funciones ambientales que atraviesan al Gobierno local y con la participación de la sociedad civil."

Que, estamos frente a una necesidad de implementar y fortalecer el Sistema de Información Ambiental con la finalidad de acceder a la información gratuita y sin restricciones sobre diferentes componentes ambientales como agua, aire, suelo, biodiversidad, residuos sólidos, entre otros, lo que permitirá que cualquiera de nosotros puede utilizar para la defensa del ambiente y todos nuestros derechos.

Que, el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Talara para la implementación del sistema de información ambiental local Talara - SIAL TALARA, tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las partes para la creación e implementación del Sistema de Información Ambiental Local (SIAL) en la Provincia de Talara, como un instrumento de gestión ambiental local en el marco de la implementación de sus sistemas locales de Gestión Ambiental, así como su relación e integración en el Sistema de Información Ambiental Regional Piura – SIAR Piura y el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). De esa manera, se busca en cumplimiento de nuestro rol protector y conservador del ambiente, contribuir a mejorar el análisis, interpretación y producción de los componentes y recursos naturales de la provincia de Talara, en forma actualizada y oportuna. Asimismo, consolidar una red de integración tecnológica e interinstitucional para los procesos ambientales en toma de decisiones, intercambio de información y generar una óptima gestión del medio ambiente en Talara.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General indica que: **"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, u otros medios legalmente admisibles"**.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como facultad del Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y



Municipalidad Provincial de Talara

Convenios Interinstitucionales". Según la norma citada, el Concejo Municipal es el órgano colegiado con competencia en la aprobación de los convenios que involucra a la Entidad con otro otorgamiento estatal, por lo que el Convenio en mención, debe ser de conocimiento del mencionado órgano municipal.

Que, mediante Informe N° 294-09-2020-OAJ-MPT de fecha 14 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda aprobar la celebración del convenio descrito, cuyo contenido ha sido proyectado en los documentos anexos al presente, y se autorice al señor alcalde su suscripción, pues se evidencia que es responsabilidad de esta entidad contribuir a la eficaz protección de los recursos naturales de la Provincia de Talara.

Que, mediante Dictamen N° 17-09-2020-CAL/CSSA-MPT, la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, recomienda aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Talara para la Implementación del Sistema de Información Ambiental Local Talara – SIAL Talara.

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2020, luego de debatir y deliberar, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú con la dispensa de la lectura, se aprobó por Unanimidad;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Talara para la Implementación del Sistema de Información Ambiental Local Talara – SIAL Talara.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde Provincial, José Alfredo Vitonera Infante Alcalde Provincial para la suscripción del Convenio.

TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios y la Unidad de Tecnologías de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
Interesados
GM
OAJ
SGAS
OPP
OF .REG.
UTIC
Archivo
JAVI/maritzaz.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL LOCAL TALARA – SIAL TALARA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Sistema de Información Ambiental Local Talara – SIAL Talara, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA con RUC N° 20484004421, en adelante “EL GOBIERNO REGIONAL”, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo - El Chipe, Provincia y Departamento Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Médico **SERVANDO GARCIA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE, con fecha 28 de diciembre de 2018, para el período 2019 a 2022; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**, a quien en adelante se denominará “LA MUNICIPALIDAD”, con domicilio legal en Avda. José Faustino Sánchez Carrión s/n ciudad de Talara, representada por el Alcalde **JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE** con DNI N° 03891979, debidamente autorizado para suscribir el Convenio, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- Ley N° 27806. “Ley de transparencia y acceso a la información pública”.
- Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, y su modificatoria la Ley N° 27902.
- Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”.
- Ley N° 28245. “Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental”.
- Reglamento de la Ley N° 28245 – “Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental”, aprobado mediante Decreto Supremo 008-2005-PCM.
- Ley N° 28611 – “Ley General del Ambiente”.
- La Ordenanza Regional N° 209-2011/GRP-CR.
- La Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA- PR.
- Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS.



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las partes para la creación e implementación del Sistema de Información Ambiental Local (SIAL) en la provincia de Talara, como un instrumento de gestión ambiental local en el marco de la implementación de sus sistemas locales de Gestión Ambiental, así como su relación e integración en el Sistema de Información Ambiental Regional Piura – SIAR Piura y el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

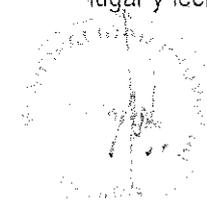
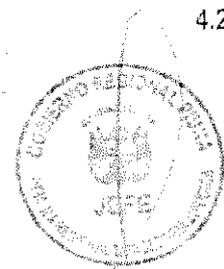
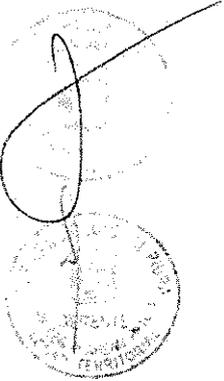
Para el mejor logro del objetivo del presente Convenio, ambas partes se comprometen a disponer las acciones necesarias, que a cada uno le compete:

4.1 DEL GOBIERNO REGIONAL:

- 4.1.1 Entregar a la **MUNICIPALIDAD** el software necesario para la operación y administración del SIAL, debiendo contar con las capacidades técnicas, tecnológicas y de información. En el caso de que la municipalidad no cuente con las capacidades tecnológicas para su operación, el aplicativo SIAL se ubicara en los servidores del SIAR Piura hasta que la institución supere estas deficiencias.
- 4.1.2 Capacitar a los designados por la **MUNICIPALIDAD** para la administración y manejo del SIAL.
- 4.1.3 Asesorar a la **MUNICIPALIDAD** en la etapa de registro inicial con personal que designe para tal fin.
- 4.1.4 Absolver consultas sobre el manejo del SIAL.
- 4.1.5 Asegurar la integridad y fácil acceso a la información que administre el SIAR Piura.
- 4.1.6 Difundir el SIAL a través del SIAR Piura y portal institucional del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.1.7 Apoyar a la **MUNICIPALIDAD** en toda gestión conducente a obtener la entrega de información sustancial para el SIAL, de aquellas entidades identificadas como fuentes de información.
- 4.1.8 Capacitar al personal designado para la administración y manejo del SIAL así como a las entidades generadoras de información respecto de los indicadores ambientales, y asesorarlos en la definición de los indicadores ambientales para la provincia.

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- 4.2.1 Designar a un administrador responsable del SIAL, así como una o más personas encargadas del manejo del SIAL, debiendo proveerles de un ambiente adecuado para su labor.
- 4.2.2 Alojarse el software desarrollado para el SIAL en su servidor institucional asignado el dominio o subdominio respectivo, siempre y cuando cuenten con la capacidad tecnológica para hacerlo, en caso contrario podrá ser alojado en los servidores del SIAR Piura temporalmente hasta que la **MUNICIPALIDAD** pueda hacerlo.
- 4.2.3 Facilitar la asistencia de las personas encargadas del manejo del SIAL a los talleres de capacitación organizados por el **GOBIERNO REGIONAL**, la misma que se realizara en el lugar y fecha establecida por mutuo acuerdo.





4.2.4 Dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la capacitación en referencia, el Administrador del SIAL deberá remitir al **GOBIERNO REGIONAL** un informe preliminar en el que se detallara lo siguiente:

- ✓ Un plan de trabajo anual, el cual será parte de la agenda ambiental local de la municipalidad.
- ✓ Listado de Instituciones generadores de información ambiental en la Provincia.
- ✓ Construir diagramas o flujos de información de las instituciones identificadas como generadoras de información.
- ✓ Un inventario de información ambiental disponible en la Provincia, con asesoría del **GOBIERNO REGIONAL**.

4.2.5 Integrar la información ambiental de la Provincia en el SIAL.

4.2.6 Identificar a las potenciales fuentes de información del SIAL y priorizar las mismas conjuntamente con **GOBIERNO REGIONAL**.

4.2.7 Coordinar con las entidades identificadas como fuentes de información, la provisión de la misma

4.2.8 Capacitar a las entidades proveedoras de información en la entrega de datos a ingresarse en la base de datos.

4.2.9 Monitorear el cumplimiento de la provisión de información por parte de las entidades identificadas como fuentes de información.

4.2.10 Promover el uso de la información del SIAL, por medio de notas de prensa, difusión en eventos u otras modalidades que tengan el mismo propósito.

4.2.11 Brindar la información que contendrá el SIAL al **GOBIERNO REGIONAL** y a otros nodos del SIAL que hayan implementado en Piura y al público en general.

4.2.12 Asistir a las reuniones de coordinación que el **GOBIERNO REGIONAL** convoque.

4.3 OBLIGACIONES COMUNES

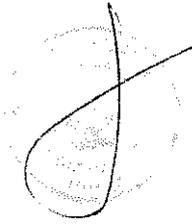
4.3.1 Aunar esfuerzos y establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan la ejecución de las actividades conjuntas que correspondan, en beneficio del desarrollo de la Región Piura.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a destinar los recursos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivas funciones y su presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, sea de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Adenda o Cláusula Adicional coordinada y suscrita por **LAS PARTES**, cuando lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el respectivo sustento legal.





CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de 24 meses, a partir de su suscripción, pudiéndose ampliar por acuerdo mutuo entre las partes, si lo consideran necesario para la finalización del trabajo, para lo cual deberá comunicarse con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su conclusión.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución, cumplimiento y supervisión del presente Convenio. **LAS PARTES**, convienen en designar a sus representantes.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Gerente de Medio Ambiente, Población y Salud o quien haga sus veces.

Cualquier cambio de los Coordinadores, se efectuará mediante documento simple, y surtirá efecto desde que es comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA.- COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

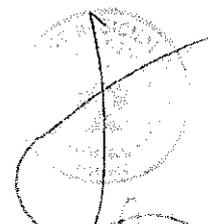
- 5.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 5.2 Toda documentación que deba ser notificada o cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 5.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** deberá ser notificado a la otra parte, mediante documento de fecha cierta, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 88º, numeral 88.3) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, - Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** cursarán carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. Transcurrido dicho plazo la separación operará de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de la Libre Separación contenida en la Cláusula precedente, el presente Convenio quedará concluido además, antes de su vencimiento, en los siguientes casos:





- 12.1 Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito y constará en una Adenda.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y conforme a las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 12.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio.

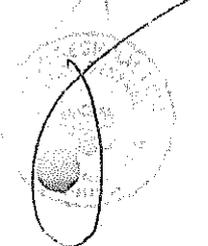
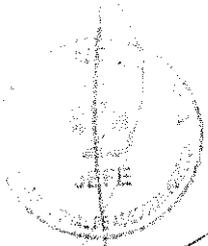
En cualquiera de estos casos, la parte que se considere afectada o invoque la causal de resolución, deberá requerir o notificar a la otra, en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

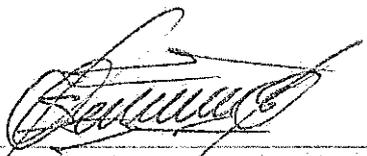


CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes, cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio de Cooperación, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre LAS PARTES. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ellos no fuera posible, las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad Piura.

En señal de conformidad y aceptación de los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en original y tres copias, en la ciudad de Piura a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.




 Médico SERVANDO GARCIA CORREA
 Gobernador Regional
 GOBIERNO REGIONAL PIURA


 JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE
 Alcalde Provincial
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

